PLENO JURISDICCIONAL REGIONAL CONSUETUDINARIO

Pucallpa, 15 y 16 de octubre de 2010

Sumilla:	• La Sanción de un juez de paz que concilia temas que no son de su competencia será revisará caso por caso. El actuar doloso se debe demostrar. • Sobre el valor de las actas de las rondas campesinas y comunidades dependerá de cada juez. • Sobre la posesión de armas en el caso de los nativos, no serán sancionados siempre y cuando sean utilizadas para su supervivencia

CONCLUSIONES PLENARIAS

Nº	TEMA	PREGUNTA	CONCLUSIÓN PLENARIA
1	Conciliación sobre delitos culposos	¿Se puede sancionar a un juez de paz que concilia sobre temas que no son de su competencia?	El Pleno adoptó por **UNANIMIDAD** lo siguiente "Se debe tener en cuenta caso por caso, teniéndose en cuenta que para una imposición de una sanción penal debe estar objetivamente demostrado el actuar doloso".
2	Valor probatorio de las actas elaboradas por las	¿Qué valor tienen las actas elaboradas por las Rondas Campesinas o Comunidades	El Pleno adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente anunciado "Tendrá el valor que le asigne el Juez a razón de que esté

	comunidades campesinas o nativas	Nativas donde se registran las declaraciones de los imputados que han declarado sin presencia de su abogado defensor?	corroborado con otro elemento de prueba".
3	Tenencia ilegal de armas de fuego	¿Puede sancionarse a los nativos que utilizan para su sobrevivencia armas para la caza?	El Pleno adoptó por **UNANIMIDAD** la siguiente postura "No podrán ser sancionados los nativos que utilicen armas para su sobrevivencia".